

FUNES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA DE LAS MANZANAS 5 Y 6 DEL POLÍGONO SAN COLOMBAR.

El Pleno del Ayuntamiento de Funes en su sesión ordinaria de fecha del 27 de julio de 2017, aprobó definitivamente el **Plan Especial de Actuación Urbana de las Manzanas 5 y 6 del Polígono San Colombar** de actuaciones de dotación urbana promovido por el Ayuntamiento de Funes y redactado por deUrban Abogados y AG arquitectos que tiene por objeto la realización de las operaciones urbanísticas precisas para que sea posible implantar una actuación industrial en parte del actual viario y reserva de viario sin que la misma afecte negativamente al equilibrio de espacios libres; corrigiendo así mismo una disfunción entre la realidad y el planeamiento respecto del uso de las parcelas 786-787 del ámbito de suelo urbano consolidado parcelas incluidas dentro de la Unidad 2 del Polígono industrial del paraje San Colombar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo -LFOTU-, se procede a la publicación de dicho acuerdo:

➤ **PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana de las Manzanas 5 y 6 del Polígono San Colombar** de actuaciones de dotación urbana que tiene un objeto triple:

- **Reconvertir espacios destinados a viario o reserva de viario futuro** que han devenido en excesivas e innecesarias respectivamente en dos nuevas parcelas industriales.
- **Modificar el uso de la parcela 6.1** que actualmente está calificada como equipamiento polivalente a industrial y por último.
- **Equiparar los coeficientes polivalentes e Industrial** por cuanto no existe justificación urbanística, económica o técnica alguna que justifique la gran diferencia entre coeficiente industrial (1) y el polivalente (0,4).

Es decir: Alterar la definición de las tramas urbanas, el régimen normativo de usos pormenorizados y la definición de los sistemas locales de vías públicas, del ámbito de suelo urbano consolidado, de las Manzanas 5 y 6 del Polígono industrial de San Colombar de Funes promovido por el Ayuntamiento de Funes y redactado por deUrban Abogados y AG arquitectos, con fecha Mayo 2017

- **SEGUNDO**.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y ordenar su publicación, junto con las normas urbanísticas incluidas en el mismo, en el Boletín Oficial de Navarra. Se remitirá, asimismo, al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Gobierno de Navarra comunicación del acuerdo de aprobación definitiva así como una copia autenticada de un ejemplar del instrumento aprobado definitivamente con todos los planos y documentos que lo integran debidamente diligenciados por la Secretaría del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos emitidos para su conocimiento y efectos y copia del expediente completo tramitado, en un plazo máximo de 10 días contados desde dicha aprobación, para su control de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-

- **TERCERO**.- Facultar a la **Alcaldía-Presidencia** para cuantas actuaciones sean necesarias para la mejor ejecución de lo acordado

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

En Funes, a 28 de julio de 2017. El Alcalde, Ignacio Domínguez Martínez.

ANEXO I. Normativa

CONTENIDO EL PEAU

2.1.-OBJETO

El PEAU cuenta con un objeto triple:

- Por un lado persigue la reconversión de espacios destinados a viario o reserva de viario futuro que han devenido excesivas e innecesarias respectivamente en dos nuevas parcelas industriales lo que supone evidentemente incremento del aprovechamiento permitido para el ámbito

- por otro modificar el uso de la parcela 6.1 que actualmente está calificada como equipamiento polivalente a industrial lo que se adapta mucho más a la realidad de las actividades del polígono en donde el reparto de los usos polivalentes se encuentra diseminado por todas las parcelas del mismo lo que implica que no sea necesaria la identificación de una única parcela a tal fin

- Y por último equiparar los coeficientes polivalente e industrial por cuanto no existe justificación urbanística, económica o técnica alguna que justifique la gran diferencia existente entre el coeficiente industrial (1) y el de polivalente (0,4)

Es decir viene alterar la definición de las tramas urbanas (49.3.a), el régimen normativo de usos pormenorizados (49.3.d) y la definición de los sistemas locales de vías públicas (49.3.e)

NORMATIVA PROPUESTA

Ámbito (conforme a delimitación):

Parcela catastral de nueva creación-parcela 786 – parcela 787 – parcela 808

Superficie: 10.792,50 m²

Edificabilidad: 13.368,75 m²c

Aprovechamiento: 12.094,75 Uas

Uso: Industrial/equipamiento polivalente

Coefficiente de Homogeneización:

Superficie edificable: 1

Suelo Libre Privado: 0,1

PROPUESTA PEAU						
PARCELA			SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	COEF.	APROVECHAMIENTO
REPARC.	CATASTRO		M ²	M ²		UAs
5.2	786	<i>ocupable</i>	2.910,00	3.637,50	1	3.637,50
		<i>sin edif.</i>	390,00	0,00	0,1	39,00
		<i>total</i>	3.300,00	3.637,50		3.676,50
6.1	787	<i>ocupable</i>	3.880,00	4.850,00	1	4.850,00
		<i>sin edif.</i>	507,50	0,00	0,1	50,75
		<i>total</i>	4.387,50	4.850,00		4.900,75
Reserva Viaria	808		1.650,00	2.062,50	1	2.062,50
VIAL	VIAL		1.455,00	1.818,75	1	1.455,00

El resto de las determinaciones no varían.

